

ESTADO No.50

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 8:00 a.m., de hoy veintiuno (21) Octubre de 2014.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESION	HFN-082	FOKKEN BRANDON MARLOWE	181-184	01/10/2014	A-896	SE LE INFORMA AL SEÑOR FOKKEN BRANDON MARLOWE TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N. HFN-082 QUE UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HFN-082, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD COMO LO ESTABLECE EL LITERAL F) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO TENIENDO EN CUENTA QUE SE ENCUENTRA VENCIDA DESDE EL 11 DE JUNIO DE 2014, RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HFN-082, BAJO APREMIO DE MULTA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LOA FORMATOS BÁSICOS MINEROS (FBM) ANUAL DEL 2013 Y SEMESTRAL DEL 2014, RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA,

						<p>RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HFN-082, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE EL PAGO DE CANON DE LA TERCERA ANUALIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 2 DE MARZO DE 2014 AL 1 DE MARZO DEL 2015 POR CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$14.298.181), MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA CORRIENTE N° 4578-6999-5458 DEL BANCO DAVIVIENDA, A NOMBRE DE -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- CON NIT 900.500.018-2.</p> <p>LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN.</p> <p>SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.”</p> <p>RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES</p> <p>CORRER TRASLADO AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO HFN-082 DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL N° 2 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2014.</p> <p>CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA PARA QUE SE PRONUNCIE FRENTE A LOS INCUMPLIMIENTOS DEL AUTO NO. AUTO PAR - I - 118 DEL 19 DE MARZO DE 2014, CON EL FIN DE EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HAYA LUGAR.</p>
2	LICENCIA DE EXPLOTACION	20493	LADRILLERA ANDINA S.A Y OTRO	375-379	03/10/2014A-918	<p>SE LE INFORMA A LA EMPRESA LADRILLERA ANDINA S.A Y OTRO TITULRES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION N. 20493 QUE DE</p>

						<p>CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>NO APROBAR EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS, PARA LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 20493.</p> <p>APROBAR EL PAGO DE REGALÍAS CORRESPONDIENTES AL IV TRIMESTRE DEL AÑO 2008, IV TRIMESTRE DEL AÑO 2013, I TRIMESTRE DEL AÑO 2014, III TRIMESTRE DEL 2012, I TRIMESTRE DEL AÑO 2013.</p> <p>APROBAR LOS FBM DE LAS ANUALIDADES 2006, 2007, PRIMER SEMESTRE Y ANUAL DE 2011, 2013 Y PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2014.</p> <p>NO APROBAR LOS FBM DEL PRIMER SEMESTRE Y ANUAL DE 2012.</p> <p>APROBAR EL PAGO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN DE CAMPO POR LA SUMA DE CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS (\$495.412).</p> <p>REQUERIMIENTO. REQUERIR AL SEÑOR CARLOS MAURICIO ROJAS Y A LA LADRILLERA ANDINA S.A., TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 20493, BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN ESTIPULADA EN EL ARTÍCULO 76 NUMERAL 4) DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE CANCELEN LOS SALDOS PENDIENTES POR CONCEPTO DE REGALÍAS DE LOS SIGUIENTES TRIMESTRES: FORMULARIOS DE DECLARACIÓN, PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CON SU RESPECTIVO SOPORTE DE PAGO DE LOS TRIMESTRES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - II TRIMESTRE DEL AÑO 2007. TIENE UN SALDO PENDIENTE POR LA SUMA DE \$ 2.576,0 (DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE.). - III TRIMESTRE DEL AÑO 2008. TIENE UN SALDO PENDIENTE POR LA SUMA DE \$ 34.425,0 (TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE.). - I TRIMESTRE DEL AÑO 2009. TIENE UN SALDO PENDIENTE POR LA SUMA DE \$ 21.100,0 (VEINTIÚN MIL CIEN PESOS M/CTE.). - II TRIMESTRE DEL AÑO 2009. TIENE UN SALDO PENDIENTE POR LA SUMA DE \$ 12.021,0 (DOCE MIL VEINTIÚN PESOS M/CTE.).
--	--	--	--	--	--	---

						<p>III TRIMESTRE DEL AÑO 2009. TIENE UN SALDO PENDIENTE POR LA SUMA DE \$ 5.162,0 (CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE.).</p> <p>IV TRIMESTRE DEL AÑO 2009. TIENE UN SALDO PENDIENTE POR LA SUMA DE \$ 42.539,0 (CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE.).</p> <p>I TRIMESTRE DEL AÑO 2010. TIENE UN SALDO PENDIENTE POR LA SUMA DE \$ 45.558,0 (CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE.).</p> <p>II TRIMESTRE DEL AÑO 2010. TIENE UN SALDO PENDIENTE POR LA SUMA DE \$ 34.749,0 (TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.).</p> <p>III TRIMESTRE DEL AÑO 2010. TIENE UN SALDO PENDIENTE POR LA SUMA DE \$ 27.733,0 (VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE.).</p> <p>IV TRIMESTRE DEL AÑO 2010. TIENE UN SALDO PENDIENTE POR LA SUMA DE \$ 17.678,0 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE.).</p> <p>I TRIMESTRE DEL AÑO 2011. TIENE UN SALDO PENDIENTE POR LA SUMA DE \$ 13.143,0 (TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE.).</p> <p>II TRIMESTRE DEL AÑO 2011. TIENE UN SALDO PENDIENTE POR LA SUMA DE \$ 3.310,0 (TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE.).</p> <p>III TRIMESTRE DEL AÑO 2011. TIENE UN SALDO PENDIENTE POR LA SUMA DE \$ 16.061,0 (DIECISÉIS MIL SESENTA Y UN PESOS M/CTE.).</p> <p>IV TRIMESTRE DEL AÑO 2011. TIENE UN SALDO PENDIENTE POR LA SUMA DE \$ 5.783,0 (CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE.).</p> <p>I TRIMESTRE DEL AÑO 2012. TIENE UN SALDO PENDIENTE POR LA SUMA DE \$ 11.546,0 (ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE.). ADEMÁS, ESTOS PAGOS DE REGALÍAS FUERON PRESENTADOS POR EL TITULAR A LA ALCALDÍA DE AIPE – HUILA, CUANDO ESTE ENTE TERRITORIAL YA NO ERA COMPETENTE PARA EL RECAUDO, POR TAL</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>MOTIVO NO PUEDEN SER APROBADOS.</p> <p>II TRIMESTRE DEL AÑO 2012. TIENE UN SALDO PENDIENTE POR LA SUMA DE \$ 1.751,0 (MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE.). ADEMÁS, ESTOS PAGOS DE REGALÍAS FUERON PRESENTADOS POR EL TITULAR A LA ALCALDÍA DE AIPE – HUILA, CUANDO ESTE ENTE TERRITORIAL YA NO ERA COMPETENTE PARA EL RECAUDO, POR TAL MOTIVO NO PUEDEN SER APROBADOS.</p> <p>II TRIMESTRE DEL AÑO 2013. TIENE UN SALDO PENDIENTE POR LA SUMA DE \$ 47.564,0 (CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.).</p> <p>III TRIMESTRE DEL AÑO 2013. TIENE UN SALDO PENDIENTE POR LA SUMA DE \$ 15.929,0 (QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE.).</p> <p>II TRIMESTRE DEL AÑO 2014. TIENE UN SALDO PENDIENTE POR LA SUMA DE \$ 7.291,0 (SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE.).</p> <p>MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, RAZÓN POR LA CUAL SE LES CONCEDE EL TÉRMINO DE UN (1) MES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUEN LO REQUERIDO O FORMULEN SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p>PARAGRAFO: CANCELACIONES QUE DEBERÁN REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS N° 000-62900-6 DEL BANCO DE BOGOTÁ, A NOMBRE DE -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT 900.500.018-2.</p> <p>LAS CONSTANCIAS DE DICHS PAGOS DEBERÁN SER REMITIDAS A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN.</p> <p>REQUERIR AL SEÑOR AL SEÑOR CARLOS MAURICIO ROJAS Y A LA LADRILLERA ANDINA S.A., TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 20493, BAJO APREMIO DE MULTA, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE PRESENTE LOS COMPLEMENTOS AL PTO, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 2.3 DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. 539 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2014, RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p>REQUERIR AL SEÑOR AL SEÑOR CARLOS MAURICIO ROJAS Y A LA LADRILLERA ANDINA S.A., TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 20493, BAJO APREMIO DE MULTA, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE PRESENTE LA MODIFICACIÓN A LOS FBM DEL PRIMER SEMESTRE Y ANUAL DE 2012, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 2.2 DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. 539 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2014, RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p>REQUERIR AL SEÑOR AL SEÑOR AL SEÑOR CARLOS MAURICIO ROJAS Y A LA LADRILLERA ANDINA S.A., TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 20493, BAJO APREMIO DE MULTA, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ACLARE PORQUE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA EN RESOLUCIÓN 2759 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2012, PARA EL ÁREA DEL TÍTULO MINERO NO. 20493, SE DIO PARA UNA PRODUCCIÓN ANUAL ES DE 30.000 T/AÑO, NO COINCIDE CON LA PRODUCCIÓN ANUAL APROBADA DEL PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES , LA CUAL ES DE 24.000 TONELADAS AL AÑO, RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p>INFORMAR A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 20493, QUE DEBEN DAR CUMPLIMIENTO INMEDIATO A LO REQUERIDO EN AUTO PAR-I NO. 219 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013, EN LO REFERENTE A REALIZAR EXPLOTACIÓN DE ACUERDO A LO APROBADO EN EL PTI, PARA EL CUAL ERAN BANCOS DESCENDENTES Y NO BANCO ÚNICO; LA SEÑALIZACIÓN PREVENTIVA EN EL ÁREA DEL TÍTULO; Y LA VINCULACIÓN DE EMPLEADOS EN EL GRADO 5 DE RIESGOS LABORALES, SO PENA DE PROCEDER A LA IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN QUE EN DERECHO CORRESPONDA.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>TODA VEZ QUE EXISTEN UN TRÁMITE PENDIENTE DENTRO DEL EXPEDIENTE MINERO 20493, REMÍTASE A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA, PARA QUE RESUELVAN LO CONCIERTE A LA SOLICITUD DE DERECHO DE PREFERENCIA PARA SUSCRIBIR CONTRATO. CORRER TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. 539 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2014.</p>
3	AUTORIZACION TEMPORAL	KGN-15091	CONSORCIO METRO CORREDORES 3 Y CONSORCIO METROVIAS SELVA	291-294	03/10/2014A-919	<p>SE LE INFORMA A LOS CONSORCIOS METRO CORREDORES 3 Y METROVIAS SELVA TITULARES DE LA AUTORIZACION TEMPORAL N. KGN-15091 QUE UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>REQUERIR A LOS BENEFICIARIOS DE LA AUTORIZACION TEMPORAL KGN-15091, BAJO APREMIO DE MULTA, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 LEY 685 DE 2001, QUE ALLEGUE:</p> <ul style="list-style-type: none"> - EL FORMULARIO DE DECLARACIÓN LIQUIDACIÓN Y PAGO DE REGALÍAS CON SU RESPECTIVO COMPROBANTE DE PAGO DEL FORMULARIOS PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CON SUS RESPECTIVOS COMPROBANTES DE PAGO DEL IV TRIMESTRE DE 2013 Y I TRIMESTRE DE 2014. <p>MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA AHORROS N° 000-62900-6 DEL BANCO BOGOTÁ, A NOMBRE DE –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT 900.500.018-2. LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN.</p> <p>SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.”</p> <p>RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO</p>

						<p>DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES</p> <p>REQUERIR A LA SOCIEDAD BENEFICIARIA DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° KGN-15091 BAJO APREMIO DE MULTA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001 PARA QUE ALLEGUE EL FORMATO BÁSICO MINERO (FBM) ANUAL DEL 2013 Y EL SEMESTRAL DE 2014, RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>CORRER TRASLADO A LOS BENEFICIARIOS DE LA AUTORIZACION TEMPORAL KGN-15091 DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL N° 2 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.</p> <p>CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PARA QUE SE PRONUNCIE ACERCA DE LOS INCUMPLIMIENTOS DEL AUTO PAR - I - 317 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2013, PARA QUE ELABORE EL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HAYA LUGAR.</p> <p>CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PARA QUE SE PRONUNCIE AL RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA MEDIANTE RADICADO N° 20135000321572 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013, EN LA QUE SOLICITO PRÓRROGA DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL.</p>
4	AUTORIZACION TEMPORAL	LDK-11431	UNION TEMPORAL CORREDORES ARTERIALES	216-217	03/10/2014A-920	<p>SE LE INFORMA A LA EMPRESA UNION TEMPORAL CORREDORES ARTERIALES TITULARES DE LA AUTORIZACION TEMPORAL N. LDK-11431 QUE UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, SE VERIFICÓ QUE A LA FECHA, LA AUTORIDAD MINERA YA SE HABÍA PRONUNCIADO EN ACTO ADMINISTRATIVO SOBRE LOS REQUERIMIENTOS Y TRÁMITES SUGERIDOS EN EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL N° 2 DEL 13 DE MARZO DE 2014, YA QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN VSC NO. 0090</p>

						<p>DEL 5 DE FEBRERO DE 2014, SE DECLARÓ TERMINADA POR TIEMPO CUMPLIDO LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL NO. LDK-11431 Y SE REQUIERE EL PAGO POR TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$3.751.669,20) POR CONCEPTO DE REGALÍAS LA DECLARACIÓN DE REGALÍAS DEL IV TRIMESTRE DEL 2010 Y III TRIMESTRE DEL 2012 SIN QUE HASTA LA FECHA LOS HAYA ALLEGADO.</p> <p>CORRER TRASLADO A LA SOCIEDAD BENEFICIARIA DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL LDK-11431, DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL N° 2 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2013.</p>
5	CONTRATO DE CONCESION	JBL-08361	TVP GROUP S.A DIVISION METALES	80-82	03/10/2014A-921	<p>SE LE INFORMA A LA EMPRESA TVP GROUP S.A DIVISIONES METALES TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESION N. JBL-08361 QUE UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DEL 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 483 DEL 27 DE MAYO PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>REQUERIR A LA SOCIEDAD TVP GROUP S.A. DIVISION METALES TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JBL-08361, BAJO APREMIO DE MULTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DEL 2001, PARA QUE ALLEGUE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUAL DE 2013 Y SEMESTRAL DE 2014. POR TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANEN LA FALTA QUE SE LES IMPUTAN O FORMULEN SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LA RESOLUCIÓN 206 DE 22 DE MARZO DE 2013 PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PARA QUE SE PRONUNCIE CON RELACIÓN A LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS MEDIANTE</p>

						<p>AUTO PAR-I- 151 DEL 21 DE MARZO DEL 2014 Y AUTO GTRI N° 384 DEL 18 DE MAYO DEL 2012, QUE A LA FECHA EL TITULAR MINERO NO HA DADO CUMPLIMIENTO.</p> <p>CORRER TRASLADO A LA SOCIEDAD TVP GROUP S.A. DIVISION METALES TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JBL-08361, DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL NO. 2 DEL 14 DE JULIO DE 2014.</p>
6	CONTRATO DE CONCESION	IHF-11081	HECTOR WILLIAN ROJAS DURAN	421-425	03/10/2014A-922	<p>SE LE INFORMA AL SEÑOR HECTOR WILLIAN ROJAS DURAN TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N. IHF-11081 QUE UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DEL 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 483 DEL 27 DE MAYO PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>NO APROBAR DE CONFORMIDAD CON EL CONCEPTO TÉCNICO N° 430 DEL 29 DE JULIO DEL 2014 LO SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> - FORMULARIO DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CORRESPONDIENTE AL II TRIMESTRE DEL AÑO 2012, PARA EL MINERAL ARENA DE RIO Y GRAVA DE RIO. - FORMULARIO DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CORRESPONDIENTE AL III TRIMESTRE DEL AÑO 2012, PARA EL MINERAL ARENA DE RIO Y GRAVA DE RIO. - FORMULARIO DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CORRESPONDIENTE AL IV TRIMESTRE DEL AÑO 2012, PARA EL MINERAL ARENA DE RIO Y GRAVA DE RIO. - FORMULARIO DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CORRESPONDIENTE AL I TRIMESTRE DEL AÑO 2013, PARA EL MINERAL ARENA DE RIO Y GRAVA DE RIO. - FORMULARIO DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CORRESPONDIENTE AL II TRIMESTRE DEL AÑO 2013, PARA EL MINERAL ARENA DE RIO Y GRAVA DE RIO. -EL PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO DE LA PRIMERA Y ÚNICA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, COMPRENDIDA DESDE EL 10 DE DICIEMBRE DE 2010 HASTA EL 09 DE ENERO DE 2011. - EL PAGO POR CONCEPTO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN CAMPO AL ÁREA DEL TÍTULO MINERO, REQUERIDA MEDIANTE AUTO GTRI 579 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

						<p>- EL PAGO POR CONCEPTO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN CAMPO AL ÁREA DEL TÍTULO MINERO, REQUERIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° PAR-I- 004 DEL 06 DE MARZO DEL 2013.</p> <p>REQUERIR AL SEÑOR HECTOR WILLIAM ROJAS DURAN TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° IHF-11081, BAJO APREMIO DE MULTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DEL 2001, PARA QUE ALLEGUE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUAL DE 2013 Y SEMESTRAL DE 2014. POR TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORRÓGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LES IMPUTAN O FORMULEN SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR AL SEÑOR HECTOR WILLIAM ROJAS DURAN TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° IHF-11081, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL F) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DEL 2001, PARA QUE PRESENTE LA REPOSICIÓN DE LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL, LA CUAL SE ENCUENTRA VENCIDA DESDE EL 19 DE JULIO DEL 2014. POR TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORRÓGABLE DE QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LES IMPUTAN O FORMULEN SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR AL SEÑOR HECTOR WILLIAM ROJAS DURAN TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° IHF-11081, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTEN:</p> <p>-EL FORMULARIO PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS, CON SU RESPECTIVO COMPROBANTE DE PAGO DEL I Y II TRIMESTRE DE 2014, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO.</p> <p>- EL SALDO FALTANTE POR CONCEPTO DE PAGO DE DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CORRESPONDIENTE AL II TRIMESTRE DEL AÑO 2012, POR VALOR DE CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. (\$</p>
--	--	--	--	--	--	--

4.725 M/C) PARA EL MINERAL ARENA DE RIO, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO.

- EL SALDO FALTANTE POR CONCEPTO DE PAGO DE DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CORRESPONDIENTE AL II TRIMESTRE DEL AÑO 2012, POR VALOR DE CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$ 5.338 M/C) PARA EL MINERAL GRAVA DE RIO, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO.
- EL SALDO FALTANTE POR CONCEPTO DE PAGO DE DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CORRESPONDIENTE AL III TRIMESTRE DEL AÑO 2012, POR VALOR DE SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$ 7.783) PARA EL MINERAL ARENA DE RIO, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO.
- EL SALDO FALTANTE POR CONCEPTO DE PAGO DE DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CORRESPONDIENTE AL III TRIMESTRE DEL AÑO 2012, POR VALOR DE OCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS M/CTE. (\$ 8.806) PARA EL MINERAL GRAVA DE RIO, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO.
- EL SALDO FALTANTE POR CONCEPTO DE PAGO DE DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CORRESPONDIENTE AL IV TRIMESTRE DEL AÑO 2012, POR VALOR DE NUEVE MIL CIENTO TRES PESOS M/CTE. (\$ 9.103) PARA EL MINERAL ARENA DE RIO, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO.
- EL SALDO FALTANTE POR CONCEPTO DE PAGO DE DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CORRESPONDIENTE AL IV TRIMESTRE DEL AÑO 2012, POR VALOR DE QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 15.200) PARA EL MINERAL GRAVA DE RIO, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO¹, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS N° 000-629006 DEL BANCO DE BOGOTÁ, A NOMBRE DE- AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – CON NIT 900.500.018-2.
- EL SALDO FALTANTE POR CONCEPTO DE PAGO DE DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CORRESPONDIENTE AL I TRIMESTRE DEL AÑO 2013, POR VALOR DE SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$ 6.976) PARA EL MINERAL ARENA DE RIO, MÁS LOS

						<p>INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO.</p> <p>- EL SALDO FALTANTE POR CONCEPTO DE PAGO DE DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CORRESPONDIENTE AL I TRIMESTRE DEL AÑO 2013, POR VALOR DE <i>VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 26.282)</i> PARA EL MINERAL GRAVA DE RIO, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO.</p> <p>- EL SALDO FALTANTE POR CONCEPTO DE PAGO DE DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CORRESPONDIENTE AL II TRIMESTRE DEL AÑO 2013, POR VALOR DE <i>QUINCE MIL DOCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE. (\$ 15.216)</i> PARA EL MINERAL ARENA DE RIO, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO.</p> <p>- EL SALDO FALTANTE POR CONCEPTO DE PAGO DE DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CORRESPONDIENTE AL II TRIMESTRE DEL AÑO 2013, POR VALOR DE <i>CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 5.397)</i> PARA EL MINERAL GRAVA DE RIO, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO.</p> <p>- EL SALDO FALTANTE POR CONCEPTO DE PAGO DE DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CORRESPONDIENTE AL II TRIMESTRE DEL AÑO 2013, POR VALOR DE <i>CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 5.397)</i> PARA EL MINERAL GRAVA DE RIO, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO¹.</p> <p>DICHAS CANCELACIONES DEBERÁN REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS N° 000-629006 DEL BANCO DE BOGOTÁ, A NOMBRE DE-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – CON NIT 900.500.018-2.</p> <p>LAS CONSTANCIAS DE DICHOS PAGOS DEBERÁN SER REMITIDAS A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN.</p> <p>SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.</p> <p>POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>TODO LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 430 DEL 29 DE JULIO DEL 2014</p> <p>REQUERIR AL SEÑOR HECTOR WILLIAM ROJAS DURAN TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° IHF-11081, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE EL PAGO FALTANTE DEL CANON SUPERFICIARIO DE LA PRIMERA Y ÚNICA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, COMPRENDIDA DESDE EL 10 DE DICIEMBRE DE 2010 HASTA EL 09 DE ENERO DE 2011 POR VALOR DE <i>CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. (\$ 145.529)</i>, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO¹, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE CORRIENTE N° 45786999545-8 DEL BANCO DAVIVIENDA, A NOMBRE DE- AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – CON NIT 900.500.018-2</p> <p>LAS CONSTANCIAS DE DICHOS PAGOS DEBERÁN SER REMITIDAS A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN.</p> <p>SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.</p> <p>POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>TODO LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 430 DEL 29 DE JULIO DEL 2014.</p> <p>REQUERIR AL SEÑOR HECTOR WILLIAM ROJAS DURAN TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° IHF-11081, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE:</p> <p>- EL PAGO FALTANTE POR CONCEPTO DE LA</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>VISITA DE INSPECCIÓN CAMPO AL ÁREA DEL TÍTULO MINERO, REQUERIDA MEDIANTE AUTO GTRI 579 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2011, POR EL VALOR DE <i>CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.</i> (\$ 124.349), MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO.</p> <p>- EL PAGO FALTANTE POR CONCEPTO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN CAMPO AL ÁREA DEL TÍTULO MINERO, REQUERIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° PAR-I- 004 DEL 06 DE MARZO DEL 2013, POR EL VALOR DE <i>DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.</i> (\$ 18.174), MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO.</p> <p>SE INFORMA AL TITULAR, QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9 DE LA RESOLUCIÓN 18 0801 DE 19 DE MAYO DE 2011, MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN NÚMERO 91817 DE 2012 DEL 13 DE DICIEMBRE ARTÍCULO 1 NUMERAL 3, SE LIQUIDARÁN LOS INTERESES DE MORA CORRESPONDIENTES HASTA EL DÍA DEL PAGO EFECTIVO DE LA VISITA DE SEGUIMIENTO A SI MISMO SE DA A CONOCER AL TITULAR MINERO, QUE LA CONSTANCIA DE PAGO DEBERÁ SER APORTADA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES DE EFECTUARSE EL PAGO.</p> <p>LA SUMA ADEUDADA POR CONCEPTO DE LA INSPECCIÓN, DEBERÁ CANCELARSE EN LA CUENTA DE AHORROS N° 0122171701 DEL BANCO COLPATRIA, A NOMBRE DE -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- CON NIT 900.500.018-2. , PARA LO CUAL DEBERÁ DESCARGAR EL FORMATO DE PAGO A TRAVÉS DEL SIGUIENTE ENLACE HTTPS://WWW.ANM.GOV.CO/?Q=APLICACION-CATASTRO-MINERO, EN EL LINK PAGO INSPECCIONES DE FISCALIZACIÓN, PARA LO CUAL CUENTA CON UN PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA PROVIDENCIA.</p> <p>SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.</p> <p>TODO LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>EXPUESTO EN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 430 DEL 29 DE JULIO DEL 2014.</p> <p>CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LA RESOLUCIÓN 206 DE 22 DE MARZO DE 2013 PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PARA QUE SE PRONUNCIE CON RELACIÓN A LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS MEDIANTE AUTO PAR-I- 0028 DEL 22 DE ENERO DEL 2014, QUE A LA FECHA EL TITULAR MINERO NO HA DADO CUMPLIMIENTO.</p> <p>CORRER TRASLADO AL SEÑOR HECTOR WILLIAM ROJAS DURAN TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° IHF-11081, DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL N° 2 RADICADO POR FONADE EN LA ANM EL DÍA 21 DE JULIO DE 2014 Y DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 430 DEL 29 DE JULIO DEL 2014.</p>
7	AUTORIZACION TEMPORAL	KAT-08091	SOCIEDAD INGENIERIA DE VIAS S.A	348-352	03/10/2014A-923	<p>SE LE INFORMA A LA SOCIEDAD INGENIERIA DE VIAS S.A TITULAR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL N. KAT-08091 QUE UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>REQUERIR A LOS BENEFICIARIOS DE LA AUTORIZACION TEMPORAL KAT-08091, BAJO APREMIO DE MULTA, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 LEY 685 DE 2001, QUE ALLEGUE:</p> <ul style="list-style-type: none"> - EL FORMULARIO DE DECLARACIÓN LIQUIDACIÓN Y PAGO DE REGALÍAS CON SU RESPECTIVO COMPROBANTE DE PAGO DEL FORMULARIOS PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CON SUS RESPECTIVOS COMPROBANTES DE PAGO DEL I, II Y III TRIMESTRE DE 2009. - DE LA MISMA MANERA SE REQUIERE CLARIDAD FRENTE A LOS RECIBOS DE PAGO N° 266 Y 267 DEL 30 DE ENERO DE 2010 LOS CUALES EL CUAL NO ESTÁ ASOCIADO A NINGÚN FORMULARIO

						<p>PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CON SUS RESPECTIVOS COMPROBANTES DE PAGO DENTRO DEL EXPEDIENTE.</p> <ul style="list-style-type: none"> - SE RECOMIENDA A LA AUTORIDAD MINERA, REQUERIR AL TITULAR MINERO PARA QUE DE CLARIDAD ACERCA DE LOS FORMULARIOS PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CON SUS RESPECTIVOS COMPROBANTES DE PAGO YA QUE NO INDICAN A QUE PERIODO REPORTRAN (CUADERNO DE REGALÍAS EN LOS FOLIOS 13-15-16 Y 17) Y QUE NO INDICAN INFORMACIÓN ALGUNA. - SE RECOMIENDA REQUERIR AL TITULAR MINERO PARA QUE CANCELE LO ADEUDADO POR CONCEPTO DE PAGO DE REGALÍAS CON SUS RESPECTIVOS COMPROBANTES DE PAGO DEL I TRIMESTRE DEL AÑO 2013, POR LA SUMA ES DE CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$161.128,05) PESOS M/CTE. - SE RECOMIENDA A LA AUTORIDAD MINERA, REQUERIR PARA QUE ALLEGUE EL FORMULARIO PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CON SUS RESPECTIVOS COMPROBANTES DE PAGO DEL II TRIMESTRE DE 2013. <p>MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA AHORROS N° 000-62900-6 DEL BANCO BOGOTÁ, A NOMBRE DE –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT 900.500.018-2.</p> <p>LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN.</p> <p>SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.”</p> <p>RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES</p> <p>REQUERIR A LA SOCIEDAD BENEFICIARIA DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° KAT-08091 BAJO APREMIO DE MULTA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001 PARA QUE ALLEGUE EL FORMATO BÁSICO MINERO (FBM) ANUAL DEL 2012, TENIENDO EN CUENTA QUE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL PERDIÓ VIGENCIA HASTA EL 15 DE ABRIL DE 2012, RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR A LA SOCIEDAD BENEFICIARIA DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° KAT-08091 BAJO APREMIO DE MULTA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001 PARA QUE ALLEGUE LAS PRÓRROGAS DEL CONTRATO NO. 365 DE 2008, O EN SU DEFECTO EL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DE LA PRÓRROGA DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL PRESENTADA MEDIANTE RADICADO N° 2012-412-009738-2 DEL 29 DE MARZO DE 2012, RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES</p> <p>CORRER TRASLADO A LA SOCIEDAD BENEFICIARIA DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL NO KAT-08091 DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL N° 2 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2013.</p> <p>CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PARA QUE SE PRONUNCIE AL RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA RADICADA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2012 (FOLIOS 233 HASTA EL 235), EN LA QUE SOLICITO PRÓRROGA DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL HASTA EL 31 DE</p>
--	--	--	--	--	--	---

						DICIEMBRE DE 2012.
8	CONTRATO DE CONCESION	HJ6-09531X	CARMEN LASERNA PHILLIPS	74-78	09/10/2014A-924	<p>SE LE INFORMA A LA SEÑORA CARMEN LASERNA PHILLIPSTITULARES DEL CONTRATO DE CONCESION N. HJ6-09531X QUE UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DEL 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 483 DEL 27 DE MAYO PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>REQUERIR A LA SEÑORA CARMEN LASERNA PHILLIPS TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HJ6-09531X, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTEN:</p> <p>-EL PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO DE LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE COMPRENDIDO ENTRE EL 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2013 Y EL 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, POR VALOR DE SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/C (\$687.750 M/C), MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO.</p> <p>--EL PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO DE LA TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE COMPRENDIDA ENTRE EL 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2014 Y EL 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, POR VALOR DE SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/C (\$718.668 M/C), MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO.</p> <p>LAS CANCELACIONES DEBERÁN REALIZARSE EN LA CUENTA DE CORRIENTE N° 4578-6999-5458 DEL BANCO DE DAVIVIENDA, A NOMBRE DE AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – CON NIT 900.500.018-2.</p> <p>LAS CONSTANCIAS DE DICHOS PAGOS DEBERÁN SER REMITIDAS A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN.</p> <p>SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A</p>

						<p>INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.</p> <p>POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR A LA SEÑORA CARMEN LASERNA PHILLIPS TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HJ6-09531X, BAJO APREMIO DE MULTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DEL 2001, PARA QUE ALLEGUE EL FORMATO BÁSICO MINERO SEMESTRAL 2014. POR TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPROORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LES IMPUTAN O FORMULEN SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LA RESOLUCIÓN 206 DE 22 DE MARZO DE 2013 PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PARA QUE SE PRONUNCIE CON RELACIÓN A LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS MEDIANTE AUTO PAR-I- 137 DEL 20 DE MARZO DEL 2014, QUE A LA FECHA EL TITULAR MINERO NO HA DADO CUMPLIMIENTO.</p> <p>SE INFORMA A LA SEÑORA CARMEN LASERNA PHILLIPS TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HJ6-09531X, QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL REQUERIMIENTO DE PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO DE LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, REALIZADO MEDIANTE AUTO PAR-I-137 DEL 20 DE MARZO DEL 2014, TODA VEZ QUE POR ERROR INVOLUNTARIO EL VALOR ALLÍ REGISTRADO NO CORRESPONDE AL VALOR QUE REALMENTE SE GENERÓ PARA SU CANCELACIÓN.</p> <p>CORRER TRASLADO A LA SEÑORA CARMEN LASERNA PHILLIPS TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HJ6-09531X, DEL INFORME N°2 DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL RADICADO POR FONADE EN LA ANM EL DÍA 11 DE JULIO DE</p>
--	--	--	--	--	--	---

							2014.
9	AUTORIZACION TEMPORAL	LAS-08281	SOCIEDAD INGENIERIA DE VIAS S.A	210-211	09/10/2014	925	<p>SE LE INFORMA A SOCIEDAD INGENIERIA DE VIAS S.A TITULARES DE LA AUTORIZACION TEMPORAL N. LAS-08281 QUE UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DEL 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 483 DEL 27 DE MAYO PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LA RESOLUCIÓN 206 DE 22 DE MARZO DE 2013 PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PARA QUE SE PRONUNCIE CON RELACIÓN A LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS MEDIANTE AUTO PAR-I- 307 DEL 09 DE ABRIL DEL 2014, QUE A LA FECHA EL TITULAR MINERO NO HA DADO CUMPLIMIENTO.</p> <p>CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LA RESOLUCIÓN 206 DE 22 DE MARZO DE 2013 PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PARA QUE SE PRONUNCIE CON RELACIÓN A LAS SOLICITUDES DE PRÓRROGA DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL, REALIZADAS POR EL TITULAR MINERO, MEDIANTE RADICADO N° 2012-412-028696-2 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2012 Y MEDIANTE RADICADO N° 2012-412-04323-2 DEL 27 DE DICIEMBRE DEL 2012.</p> <p>CORRER TRASLADO A LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES LAGO LTDA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JB1-16051, DEL INFORME N°2 DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL RADICADO POR FONADE EN LA ANM EL DÍA 06 DE AGOSTO DE 2014.</p>
10	CONTRATO DE CONCESION	JBS-08171	LUIS FERNANDO SANTANA BELTRAN Y OTRO	60-64	09/10/2014	A-926	<p>SE LE INFORMA AL SEÑOR LUIS FERNANDO SANTANA BELTRAN Y OTRO TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESION N.JBS-08171 QUE UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR</p>

						<p>PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DEL 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 483 DEL 27 DE MAYO PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>CORRER TRASLADO A LOS SEÑORES LUIS FERNANDO SANTANA BELTRAN Y LUIS SEGUNDO SANTANA MUÑOZ TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JBS-08171, DEL INFORME N°2 DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL RADICADO POR FONADE EN LA ANM EL DÍA 14 DE JULIO DE 2014.</p>
11	CONTRATO DE CONCESION	JGF-08181	LOST CITY S.A.S	348-350	09/10/2014A-927	<p>SE LE INFORMA A LA EMPRESA LOST CITY S.A.S TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N. JGF-08181 QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, SE PROCEDE A:</p> <p>NO APROBAR EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS PTO PRESENTADO PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. JGF-08181. LO ANTERIOR, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 538 DE 07 DE OCTUBRE DE 2014.</p> <p>NO APROBAR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO NO. EE-2115. LO ANTERIOR, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 538 DE 07 DE OCTUBRE DE 2014.</p> <p>NO APROBAR LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRAL Y ANUAL DE 2013. LO ANTERIOR, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 538 DE 07 DE OCTUBRE DE 2014.</p> <p>APROBAR LOS SIGUIENTES FORMATOS BÁSICOS MINEROS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • BM SEMESTRAL Y ANUAL 2010. • BM SEMESTRAL Y ANUAL 2011. • BM SEMESTRAL Y ANUAL 2012. <p>LO ANTERIOR, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 538 DE 07 DE OCTUBRE DE 2014.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD DE CONFORMIDAD CON EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001; AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. JGF-08181, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR</p>

						<p>DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, ACREDITE EL SALDO PENDIENTE RESPECTO DEL PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO DE LA PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE Y ACREDITE EL PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO DE LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE POR VALOR DE:</p> <p>PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE: QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$15.787) COMPRENDIDA ENTRE EL 29 DE JUNIO DE 2013 HASTA EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2014.</p> <p>SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE: TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. (\$13.736.709) COMPRENDIDA ENTRE EL 29 DE JUNIO DE 2014 HASTA EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2015.</p> <p>LO ANTERIOR MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA CORRIENTE N° 4578-6999-5458 DEL BANCO DAVIVIENDA, A NOMBRE DE – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO.- LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN.</p> <p>SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD DE CONFORMIDAD CON EL LITERAL F) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001; AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. JGF-08181, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PRESENTE LA REPOSICIÓN DE LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL, LA CUAL SE ENCUENTRA VENCIDA DESDE EL DÍA 05 DE AGOSTO DE 2013. LO ANTERIOR, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>CONCEPTO TÉCNICO NO. 538 DE 07 DE OCTUBRE DE 2014.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. JGF-08181, BAJO APREMIO DE MULTA EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO DE MINAS, LA MODIFICACIÓN DE LOS FBM SEMESTRAL Y ANUAL DE 2013, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 2.3 EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 538 DE 07 DE OCTUBRE DE 2014. POR TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. JGF-08181, BAJO APREMIO DE MULTA EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO DE MINAS, LA PRESENTACIÓN DEL FORMATO BÁSICO MINERO SEMESTRAL DE 2014, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 538 DE 07 DE OCTUBRE DE 2014. POR TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. JGF-08181, BAJO APREMIO DE MULTA EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO DE MINAS, LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS PTO, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 2.4 DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. 538 DE 07 DE OCTUBRE DE 2014. POR TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. JGF-08181 BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE LA LICENCIA AMBIENTAL</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>O EL CERTIFICADO DE ESTADO DEL TRÁMITE QUE NO SUPERE LOS NOVENTA (90) DÍAS. POR TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORRIGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. JGF-08181, BAJO APREMIO DE MULTA EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO DE MINAS, PARA QUE JUSTIFIQUE POR ESCRITO POR QUÉ EJECUTÓ LABORES DE EXPLORACIÓN TENIENDO EN CUENTA QUE EL CONTRATO DE CONCESIÓN SE ENCONTRABA EN ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE Y EXPLIQUE LAS RAZONES DE POR QUÉ HUBO INACTIVIDAD POR MÁS DE SEIS (06) MESES EN EL ÁREA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN. POR TANTO, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTA ACTO ADMINISTRATIVO.</p> <p>CORRER TRASLADO AL TITULAR DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. 538 DE 07 DE OCTUBRE DE 2014</p>
12	CONTRATO DE CONCESION	HJD-12221	ANGLOGOLD ASHANTI DE COLOMBIA S.A	272-273	09/10/2014A-928	<p>SE LE INFORMA A LA EMPRESA ANGLOGOLD ASHANTI DE COLOMBIA S.A TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N. HJD-12221 QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, SE PROCEDE A:</p> <p>REQUERIR A LA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HJD-12221, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE UN (01) MES CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, MANIFIESTE POR ESCRITO SI DESEA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHOS O DESISTE AL MISMO, SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA REFERIDA SOLICITUD, EN VIRTUD DE LO PRESCRITO EN EL ARTÍCULO 17 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.</p>
13	CONTRATO DE CONCESION	IKN-14051X	CESAR ERNESTO MORALES Y OTRO	125-128	09/10/2014A-929	<p>SE LE INFORMA AL SEÑOR CESAR ERNESTO MORALES Y OTRO TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESION N. IKN-14051X QUE UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DEL 2001, LAS</p>

						<p>RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 483 DEL 27 DE MAYO PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>NO APROBAR LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL N° 25-43-101000375, EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ESTADO, IDENTIFICADA CON NIT 860.009.578-6, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 524 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.</p> <p>REQUERIR A LOS SEÑORES CESAR ERNESTO MORALES Y EDGAR ALONSO TRUJILLO CORTES TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° IKN-14051X, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTEN EL PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO DE LA TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE COMPRENDIDA ENTRE EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2013 Y EL 29 DE DICIEMBRE DEL 2014, POR VALOR DE SETECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/C (\$713.616 M/C), MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE CORRIENTE N° 4578-6999-5458 DEL BANCO DE DAVIVIENDA, A NOMBRE DE- AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – CON NIT 900.500.018-2.</p> <p>LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN.</p> <p>SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.</p> <p>POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR A LOS SEÑORES CESAR ERNESTO MORALES Y EDGAR ALONSO TRUJILLO CORTES TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° IKN-14051X, BAJO APREMIO DE</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>MULTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DEL 2001, PARA QUE ALLEGUE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRAL 2014 Y ANUAL 2009. POR TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LES IMPUTAN O FORMULEN SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR A LOS SEÑORES CESAR ERNESTO MORALES Y EDGAR ALONSO TRUJILLO CORTES TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° IKN-14051X, BAJO APREMIO DE MULTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DEL 2001, PARA QUE LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL N° 25-43-101000375, EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ESTADO, IDENTIFICADA CON NIT 860.009.578-6, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 524 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2014. POR TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LES IMPUTAN O FORMULEN SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LA RESOLUCIÓN 206 DE 22 DE MARZO DE 2013 PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PARA QUE SE PRONUNCIE CON RELACIÓN A LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS MEDIANTE AUTO PAR-I- 264 DEL 03 DE ABRIL DEL 2014, QUE A LA FECHA EL TITULAR MINERO NO HA DADO CUMPLIMIENTO</p> <p>CORRER TRASLADO A LOS SEÑORES CESAR ERNESTO MORALES Y EDGAR ALONSO TRUJILLO CORTES TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° IKN-14051X, DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL RADICADO POR FONADE EN LA ANM EL DÍA 11 DE JULIO DE 2014 Y DEL CONCEPTO TÉCNICO</p>
--	--	--	--	--	--	--

						Nº 524 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.
14	CONTRATO DE CONCESION	GEP-091	JESUS HERNANDO PACHECO Y OTROS	385-388	10/10/2014A-930	<p>SE LE INFORMA AL SEÑOR JESUS HERNANDO PACHECO Y OTROS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESION N. GEP-091 QUE UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 483 DEL 27 DE MAYO PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>APROBAR EL PAGO POR CONCEPTO DE INSPECCIÓN DE CAMPO AL ÁREA DEL TÍTULO MINERO POR VALOR DE OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$859.559), REQUERIDO EN RESOLUCIÓN PAR-I 002 DE 05 DE FEBRERO DE 2013, EL PAGO FUE ALLEGADO MEDIANTE RADICADO NÚMERO 20139010008222 DE 15 DE MARZO DE 2013.</p> <p>REQUERIR A LOS TITULARES BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE LAS ACLARACIONES Y CORRECCIONES AL FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUAL 2011, DE CONFORMIDAD CON EL INFORME INTEGRAL DE FISCALIZACIÓN DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2013, PPOR TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR A LOS TITULARES BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ FORMATOS BÁSICOS MINEROS I SEMESTRE Y ANUAL 2012. ✓ FORMATOS BÁSICOS MINEROS I SEMESTRE Y ANUAL 2013. <p>DE CONFORMIDAD CON EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 206 DE FECHA 18 DE MARZO DE 2014. POR TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL</p>

						<p>PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES</p> <p>REQUERIR A LOS TITULARES MINEROS BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 Y LA RESOLUCIÓN 181208 DE 2006, PARA QUE PRESENTE LA LICENCIA AMBIENTAL O ESTADO DE TRÁMITE DE LA MISMA, CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A NOVENTA (90) DÍAS. PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO.</p> <p>REQUERIR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GEP-091 BAJO APREMIO DE MULTA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, UN INFORME O PLAN DE MEJORAMIENTO PARA SUBSANAR LOS HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN DE CAMPO SOBRE ASPECTOS AMBIENTALES Y DE HIGIENE Y SEGURIDAD MINERA, DESCRITOS EN EL NUMERAL 5.4 DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL, PARA QUE ALLEGUE LO ANTERIOR SE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO, PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL NUMERAL 2.1 DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. GSC-ZO 062 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2013, ASÍ COMO EL CONCEPTO TÉCNICO 206 DE FECHA 18 DE MARZO DE 2014. PARA QUE ALLEGUE LO ANTERIOR SE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO.</p> <p>CUMPLIDO LO ANTERIOR, Y UNA VEZ NOTIFICADO EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, REMÍTASE EL EXPEDIENTE CONTENTIVO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GEP-091 AL GRUPO DE EVALUACIÓN DE MODIFICACIONES A TÍTULOS MINERO DE LA</p>
--	--	--	--	--	--	---

						VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO DEL PERFECCIONAMIENTO DE LA CESIÓN AUTORIZADA POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN NO GTRI 148 DEL 29 DE MAYO DE 2012. CÓRRASE TRASLADO AL TITULAR DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL RADICADO POR FONADE EN LA ANM EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2013.
15	LICENCIA DE EXPLORACION	0834-73	ARENAS Y GRAVAS DE COLOMBIA S.A.S	209-210	10/10/2014	A-931 SE LE INFORMA A LA EMPRESA ARENAS Y GRAVAS DE COLOMBIA S.A.S TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLORACION N. 0834-73 QUE UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: CORRER TRASLADO AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0834-73 DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL DE FECHA 31 DE ENERO DE 2013.
16	LICENCIA DE EXPLOTACION	19055	MANUEL ENOC OLIVEROS Y OTRA	202-203	10/10/2014	A-932 SE LE INFORMA AL SEÑOR MANUEL ENOC OLIVEROS Y OTRA TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION N. 19055 QUE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655 DE 1988, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 483 DEL 27 DE MAYO PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: REQUERIR AL TITULAR BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, LOS SIGUIENTES FORMATOS BÁSICOS MINEROS: <ul style="list-style-type: none"> ✓ FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL DE 2003 ✓ FORMATO BÁSICO MINERO SEMESTRAL Y ANUAL DE 2004 ✓ FORMATO BÁSICO MINERO SEMESTRAL Y ANUAL DE 2005 ✓ FORMATO BÁSICO MINERO SEMESTRAL Y ANUAL DE 2006 ✓ FORMATO BÁSICO MINERO SEMESTRAL Y ANUAL DE 2007 ✓ FORMATO BÁSICO MINERO SEMESTRAL Y ANUAL DE 2008

						<ul style="list-style-type: none"> ✓ FORMATO BÁSICO MINERO SEMESTRAL Y ANUAL DE 2009 ✓ FORMATO BÁSICO MINERO SEMESTRAL Y ANUAL DE 2010 ✓ FORMATO BÁSICO MINERO SEMESTRAL Y ANUAL DE 2011 ✓ FORMATO BÁSICO MINERO SEMESTRAL Y ANUAL DE 2012 ✓ FORMATO BÁSICO MINERO SEMESTRAL DE 2013 <p>DE CONFORMIDAD CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL DE FECHA 30 DE MAYO DE 2013. POR TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 76 NUMERAL 3) EN EL DECRETO 2655 DE 1988, ESTO ES, POR LA SUSPENSIÓN NO AUTORIZADA POR MÁS DE SEIS MESES CONTINUOS DE LAS ACTIVIDADES MINERAS, DE CONFORMIDAD CON EL INFORME DE INSPECCIÓN DE CAMPO EN EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL, QUE CONCLUYE QUE DENTRO DEL ÁREA DEL CONTRATO DE LA REFERENCIA NO SE HAN REALIZADO ACTIVIDADES MINERAS. PARA QUE ALLEGUE LO ANTERIOR, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE UN (01) MES CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 19055, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 76 NUMERAL 4) DEL DECRETO 2655 DE 1988, POR NO HABER DEMOSTRADO LA DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN Y PAGO DE REGALÍAS CORRESPONDIENTE A:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS Y CONSTANCIA DE PAGO CORRESPONDIENTE A LOS TRIMESTRES IV DE 2003. ✓ LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS Y
--	--	--	--	--	--	--

						<p>CONSTANCIA DE PAGO CORRESPONDIENTE A LOS TRIMESTRES I, II, III Y IV DE 2004.</p> <p>✓ LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS Y CONSTANCIA DE PAGO CORRESPONDIENTE A LOS TRIMESTRES I, II, III Y IV DE 2005.</p> <p>✓ LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS Y CONSTANCIA DE PAGO CORRESPONDIENTE A LOS TRIMESTRES I, II, III Y IV DE 2006.</p> <p>✓ LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS Y CONSTANCIA DE PAGO CORRESPONDIENTE A LOS TRIMESTRES I, II, III Y IV DE 2007.</p> <p>✓ LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS Y CONSTANCIA DE PAGO CORRESPONDIENTE A LOS TRIMESTRES I, II, III Y IV DE 2008.</p> <p>✓ LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS Y CONSTANCIA DE PAGO CORRESPONDIENTE A LOS TRIMESTRES I, II, III Y IV DE 2009.</p> <p>✓ LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS Y CONSTANCIA DE PAGO CORRESPONDIENTE A LOS TRIMESTRES I, II, III Y IV DE 2010.</p> <p>✓ LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS Y CONSTANCIA DE PAGO CORRESPONDIENTE A LOS TRIMESTRES I, II, III Y IV DE 2011.</p> <p>POR TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE UN (01) MES CONTADOS PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO, PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 19055 BAJO APREMIO DE MULTA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, UN INFORME O PLAN DE MEJORAMIENTO PARA SUBSANAR LOS HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN DE CAMPO SOBRE ASPECTOS AMBIENTALES Y DE HIGIENE Y SEGURIDAD MINERA, DESCRITOS EN EL NUMERAL 5.4 DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL. POR TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO,</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>POR MEDIO DEL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO CÓRRASE TRASLADO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL DEL 30 DE MAYO DE 2013 A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA, PARA LO DE SU COMPETENCIA.</p>
17	CONTRATO DE CONCESION	IHV-14031	LUGEIRO BARRAGAN OSPINA Y OTRO	557-560	10/10/2014A-933	<p>SE LE INFORMA AL SEÑOR LUGEIRO BARRAGAN OSPINA Y OTRO TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESION N. IHV-14031 QUE UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON EL LA LEY 685 DE 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 483 DEL 27 DE MAYO PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>APROBAR LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUAL DE 2010 Y PRIMER SEMESTRE 2011 Y 2012, DE CONFORMIDAD CON EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 094 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2013.</p> <p>APROBAR EL PAGO DE VISITA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL POR UN VALOR DE \$1.913.592,00 UN MILLÓN NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE, DE CONFORMIDAD CON EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 094 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2013.</p> <p>APROBAR LOS FORMULARIOS PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL III Y IV TRIMESTRE DE 2010; I, II, III Y IV TRIMESTRE DE 2011 Y DEL II, III Y IV TRIMESTRE DE 2012 DE CONFORMIDAD CON EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 094 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2013.</p> <p>REQUERIR A LOS TITULARES, PARA QUE POR ESCRITO JUSTIFIQUEN O EXPLIQUEN LOS MOTIVOS DE POR QUÉ NO VIENEN ADELANTADO LOS TRABAJOS DE EXPLOTACIÓN DE ACUERDO AL PTO APROBADO; RECORDÁNDOLE QUE ESTÁN INCURSOS EN LA CAUSAL DE CADUCIDAD CONTEMPLADA EN EL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001. PARA LO CUAL SE CONCEDE EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS</p>

						<p>QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR MINERO BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFIQUE LA LICENCIA AMBIENTAL TENIENDO EN CUENTA QUE SE AUMENTÓ EL VOLUMEN DE PRODUCCIÓN ANUAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2013, PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO.</p> <p>CONMINAR A LOS BENEFICIARIOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. IHV-14031, PARA QUE SE ABSTENGAN DE ADELANTAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN SIN CONTAR LA RESPECTIVA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL AL PROYECTO MINERO EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 338 DE LA LEY 599 DE 2000 (CÓDIGO PENAL). CORRER TRASLADO AL TITULAR DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2013 Y DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. 094 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2013.</p> <p>EN ATENCIÓN A QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE SE ENCUENTRA PENDIENTE UNA DE CESIÓN DE DERECHOS REMITIR EL EXPEDIENTE A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA CON EL FIN DE TRAMITAR LA SOLICITUD.</p>
18	CONTRATO DE CONCESION	HEO-133412X	NEGOCIOS MINEROS S.A	253-255	10/10/2014A-934	<p>SE LE INFORMA A LA EMPRESA NEGOCIOS MINEROS S.A TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESION N. HEO-133412X QUE UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON EL LA LEY 685 DE 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 483 DEL 27 DE MAYO PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>CORRER TRASLADO AL TITULAR MINERO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL DE FECHA 22 DE JULIO DE 2013.</p>

19	CONTRATO DE CONCESION	JB6-14561	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	255- 257	10/10/2014	<p>A-935 SE LE INFORMA A LA EMPRESA ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N. JB6-14561 QUE UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON EL LA LEY 685 DE 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 483 DEL 27 DE MAYO PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>APROBAR FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES 2009, 2010, 2011 Y 2012. DE CONFORMIDAD CON EL CONCEPTO TÉCNICO NO 323 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2014.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE LAS MODIFICACIONES A LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUAL 2009, CON SU RESPECTIVO PLANO. ✓ FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUAL 2010 CON SU RESPECTIVO PLANO. ✓ FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUAL 2011 CON SU RESPECTIVO PLANO. ✓ FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUAL 2012 CON SU RESPECTIVO PLANO ✓ FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUAL 2013 CON SU RESPECTIVO PLANO <p>DE CONFORMIDAD CON EL INFORME INTEGRAL DE FISCALIZACIÓN DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2013, Y EL CONCEPTO TÉCNICO NO 323 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2014 . POR TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORRROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, CON BASE EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 112 LITERAL F) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE MODIFIQUE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL, DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JB6-14561. DE CONFORMIDAD CON EL CONCEPTO TÉCNICO 323 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2014. POR TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO</p>
----	-----------------------	-----------	--------------------------------------	-------------	------------	---

						<p>IMPRORROGABLE DE QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES CUMPLIDO LO ANTERIOR, Y UNA VEZ NOTIFICADO EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, REMÍTASE EL EXPEDIENTE CONTENTIVO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. JB6-14561 A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO DE LA CESIÓN DE DERECHOS.</p> <p>CORRER TRASLADO AL TITULAR DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2013.</p>
20	CONTRATO DE CONCESION	HAR-081	URIEL MONTAÑA RIVERA Y OTRO	284-287	10/10/2014A-936	<p>SE LE INFORMA AL SEÑOR URIEL MONTAÑA IVERO Y OTRO TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N. HAR-081 QUE UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 483 DEL 27 DE MAYO PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>APROBAR EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS PRESENTADO POR LOS TITULARES MINEROS, DE ACUERDO CON LO MANIFESTADO AL RESPECTO EN CONCEPTOS TÉCNICOS NO. 115 DEL 29 DE ABRIL DE 2009, NO. 381 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2009 Y EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL E INFORME TÉCNICO JURÍDICO DEL 21 DE MARZO DE 2013.</p> <p>REQUERIR A LOS TITULARES BAJO LA CAUSAL DE CADUCIDAD CONTEMPLADA EN EL LITERAL F) ARTICULO 112 LEY 685 DE 2001, ESTO ES POR LA NO REPOSICIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO-AMBIENTAL, PARA LO CUAL SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO TANTO EN LA CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA DEL CONTRATO COMO EN EL ARTÍCULO 288 DE LA</p>

LEY 685 DE 2001.

REQUERIR AL TITULAR BAJO APREMIO DE MULTA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUAL DE 2011, SEMESTRAL Y ANUAL DE 2012 Y SEMESTRAL Y ANUAL DE 2013. POR TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORRORRIGABLE DE PLAZO TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTA O FORMULEN SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO TANTO EN LA CLÁUSULA DECIMA QUINTA DEL CONTRATO COMO EN EL ARTÍCULO 287 DE LA LEY 685 DE 2001.

REQUERIR AL TITULAR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, CON BASE EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 112 LITERAL D), Y 230 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE REALICE LO SIGUIENTE:

- ✓ ALLEGAR EL PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE LABORES DE EXPLORACIÓN, POR VALOR DE **NOVECIENTOS VEINTIUN MIL NOVENTA Y CINCO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE (\$921.095,25).**
- ✓ ALLEGAR EL PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE LABORES DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, POR VALOR DE **NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$954.646,92).**
- ✓ ALLEGAR EL PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE LABORES DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, POR VALOR DE **NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$992.832,79).**
- ✓ ALLEGAR EL PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE LABORES DE

						<p>CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, POR VALOR DE UN MILLÓN CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$1.050.482,35).</p> <p>MÁS LOS INTERÉS QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DEL PAGO. DE CONFORMIDAD CON SISTEMA GENERAL DE CANON SUPERFICARIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA. POR TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>SE RECUERDA A LOS TITULARES QUE LOS PAGOS CANCELADOS PARA EFECTUAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.</p> <p>REQUERIR A LOS TITULARES BAJO APREMIO DE MULTA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE REALICE LA SEÑALIZACIÓN DE INGRESO AL ÁREA DEL CONCESIÓN NO. HAR-081, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 2222 DE 1993, EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL REALIZADO AL EXPEDIENTE Y EL CONCEPTO TÉCNICO JURÍDICO DEL 21 DE MARZO DE 2013. POR TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE PLAZO TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTA O FORMULEN SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO TANTO EN LA CLÁUSULA DECIMA QUINTA DEL CONTRATO COMO EN EL ARTÍCULO 287 DE LA LEY 685 DE 2001.</p> <p>POR MEDIO DEL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO CÓRRASE TRASLADO AL TITULAR DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL RADICADO POR FONADE EN LA ANM EL DÍA 23 DE MAYO DE 2013.</p> <p>CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>RESOLUCIÓN NO. 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, REMÍTASE EL EXPEDIENTE AL GRUPO DE TRABAJO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO, PARA QUE EFECTÚE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO, QUE POR SER DE TRÁMITE NO ADMITE RECURSO.</p> <p>UNA VEZ NOTIFICADA LA PRESENTE PROVIDENCIA, REMÍTASE EL EXPEDIENTE A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA PARA RESOLVER LA CESIÓN, DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.</p> <p>CÓRRASE TRASLADO AL TITULAR DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2013.</p>
21	CONTRATO DE CONCESION	IFQ-10151	RAMIRO LUIS GOENAGA NEGRETE	111-113	10/10/2014A-937	<p>SE LE INFORMA AL SEÑOR RAMIRO LUIS GOENAGA NEGRETE TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N. IFQ-10151 QUE UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>REQUERIR AL SEÑOR RAMIRO LUIS GOENAGA NEGRETE TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° IFQ-10151 BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE LA CONSTITUCIÓN DE LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL, POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULEN SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° IFQ-10151 BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO), POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA</p>

						<p>QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULEN SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° IFQ-10151 BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE LOS FBMS ANUAL DE 2009, SEMESTRAL Y ANUAL 2010, 2011, 2012 Y 2013, POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULEN SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° IFQ-10151 BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE EL ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE OTORQUE LA LICENCIA AMBIENTAL CORRESPONDIENTE O CERTIFICADO DE ESTADO DE TRÁMITE CON UNA VIGENCIA NO SUPERIOR A NOVENTA (90) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN, PROFERIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° IFQ-10151, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTEN LOS SIGUIENTES PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS CÁNONES SUPERFICARIOS DE ACUERDO AL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL DEL CICLO N° 1.</p> <ul style="list-style-type: none"> • PRIMERA ANUALIDAD DE EXPLORACIÓN DE CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$14'494.272,38) PARA EL PERIODO 14 DE OCTUBRE DE 2009 HASTA EL 13 DE OCTUBRE DE 2010. • SEGUNDA ANUALIDAD DE EXPLORACIÓN POR LA SUMA DE EXPLORACIÓN
--	--	--	--	--	--	--

						<p>POR VALOR DE QUINCE MILLONES VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y TRES PESOS \$15'022.238,43 PESOS PARA EL PERIODO 14 DE OCTUBRE DE 2010 HASTA EL 13 DE OCTUBRE DE 2011.</p> <ul style="list-style-type: none"> • TERCERA ANUALIDAD DE EXPLORACIÓN POR LA SUMA DE POR VALOR DE QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE SIETE CON NOVENTA Y SEIS PESOS (\$15'623.127) PARA EL PERIODO 14 DE OCTUBRE DE 2011 HASTA EL 13 DE OCTUBRE DE 2012. • PRIMERA ANUALIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE POR LA SUMA DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON QUINCE CENTAVOS PARA EL PERIODO 14 DE OCTUBRE DE 2012 HASTA EL 13 DE OCTUBRE DE 2013. • SEGUNDA ANUALIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE POR LA SUMA DE ANUALIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE POR VALOR DE DIECISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TREINTA Y CINCO PESOS \$17'195.358,35 PESOS PARA EL PERIODO 14 DE OCTUBRE DE 2013 HASTA EL 13 DE OCTUBRE DE 2014. <p>LO ANTERIOR SE DEBERÁ CANCELAR CON LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA CORRIENTE N° 4578-6999-5458 DEL BANCO DAVIVIENDA, A NOMBRE DE- AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – CON NIT 900.500.018-2.</p> <p>LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN.</p> <p>SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.”</p> <p>POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>CORRER TRASLADO AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° IFQ-10151 DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL NO. 2 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013.</p>	
22	CONTRATO DE CONCESION	GL7-131	ISAZA CANO JORGE ARIEL	308-310	02/10/2014	A-904	<p>SE LE INFORMA AL SEÑOR ISAZA CANO JORGE ARIEL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N. GL7-131 QUE UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>REQUERIR AL TITULAR INFORMÁNDOLE QUE SE ENCUENTRA INCURSO EN CAUSAL DE CADUCIDAD, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001 PARA QUE CUMPLA LA OBLIGACIÓN DE DILIGENCIAR Y PRESENTAR LOS FORMULARIOS PARA LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DE LOS PERIODOS, II, III, TRIMESTRE DEL AÑO 2013, II TRIMESTRE 2014, CON SU CORRESPONDIENTE COMPROBANTE DE PAGO, MÁS LOS INTERÉS QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DEL PAGO. POR TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORRROGABLE DE QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>SE RECUERDA A LOS TITULARES QUE LOS PAGOS CANCELADOS PARA EFECTUAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.</p> <p>CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS NO. 000-62900-6 DEL BANCO DE BOGOTÁ, A NOMBRE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA CON NIT 900.500.018-2. LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS</p>

						<p>SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO GL7-131 BAJO APREMIO DE MULTA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO), DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA ELLO SE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO.</p> <p>SE RECUERDA AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO GL7-131, QUE NO PODRÁ ADELANTAR LABORES DE EXPLOTACIÓN NI DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE HASTA TANTO CUENTE CON LA APROBACIÓN DE LA VIABILIDAD AMBIENTAL EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE PARA LA REGIÓN.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001, LITERAL F) PARA QUE PRESENTEN LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA VENCIDA DESDE EL 6 DE MAYO DE 2014, PARA LO CUAL SE OTORGA EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>CÓRRASE TRASLADO AL TITULAR DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL DE FECHA 1 DE NOVIEMBRE DE 2013.</p>	
23	LICENCIA DE EXPLOTACION	0401-73	JOSE ESTELIO BASTOS GUZMAN	248-250	02/10/2014	A-898	<p>SE LE INFORMA A EL SEÑOR JOSE ESTELIO BASTOS GUZMAN TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION N. 0401-73 QUE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655 DE 1988, LA RESOLUCIÓN 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>CORRER TRASLADO DE LA VISITA DE FISCALIZACIÓN REALIZADA AL ÁREA DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0401-73 A CORTOLIMA, PARA QUE TENGA CONOCIMIENTO DE LO EVIDENCIADO EN LA INSPECCIÓN DE CAMPO DEL 19 DE JUNIO DE 2013, CON RELACIÓN AL INCUMPLIMIENTO EN EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y LA CORRECCIÓN DE LOS TALUDES AFECTADOS POR LAS AGUAS DE ESCORRENTÍA GENERANDO PEQUEÑOS</p>

						<p>DESGLIZAMIENTOS Y CÁRCAVAS. CORRER TRASLADO AL TITULAR DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2013. REMITIR EL EXPEDIENTE A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PARA QUE SE PRONUNCIE SOBRE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN ELEVADA POR EL TITULAR MEDIANTE RADICADO NO. 20124250006412 EL DÍA 15 DE MARZO DE 2012.</p>
24	LICENCIA DE EXPLOTACION	0367-73	JOSÉ OLMEDO Y OTRO	289-291	02/10/2014A-899	<p>SE LE INFORMA AL SEÑOR JOSÉ OLMEDO Y OTRO TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION N. 0367-73 QUE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655 DE 1988, LA RESOLUCIÓN 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>APROBAR A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0367-73 LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRAL DE LOS AÑOS 2011 Y 2012; Y LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUALES DEL AÑO 2011, DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL DEL 26 DE JULIO DE 2013.</p> <p>APROBAR A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0367-73 LA DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN Y PAGO DE REGALÍAS DE LOS PERIODOS III, IV TRIMESTRES DEL AÑO 2010, I, II, III, IV TRIMESTRES DEL AÑO 2011 Y I, II TRIMESTRES DEL AÑO 2012, DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL DEL 26 DE JULIO DE 2013.</p> <p>REQUERIR A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN BAJO APREMIO DE MULTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ACTUALICEN LOS PLANOS DE LOS FRENDES DE EXPLOTACIÓN, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 14 Y SS. DEL DECRETO 2222 DE 1993. POR LO TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR BAJO APREMIO DE</p>

						<p>MULTA QUE CONTEMPLA EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, POR NO TENER AFILIADOS A LOS TRABAJADORES DE LA MINA A UNA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES. POR LO TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORRIGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>OFICIAR NUEVAMENTE A CORTOLIMA SOBRE EL ESTADO DEL TRÁMITE DE VIABILIDAD AMBIENTAL DENTRO DEL PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE MINERÍA DE HECHO DEBIDO A QUE EN EL EXPEDIENTE NO SE ENCONTRÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL CORTOLIMA LE IMPUSIERA EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL A LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0367-73, PRODUCTO DE LA LEGALIZACIÓN DE MINERÍA DE HECHO DEL DECRETO 2636 DE 1994.</p> <p>CORRER TRASLADO A LA SOCIEDAD TITULAR DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL DE FECHA 26 DE JULIO DE 2013.</p> <p>REMITIR EL EXPEDIENTE A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PARA QUE SE PRONUNCIE SOBRE LAS SOLICITUDES DE ACOGIMIENTO A LA LEY 685 DEL 2001 Y PRÓRROGA DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0367-73.</p>
25	LICENCIA DE EXPLOTACION	0378-73	LUIS FERNANDO ALFARO RIVERA	166-167	02/10/2014A-900	<p>SE LE INFORMA AL SEÑOR LUIS FERNANDO ALFARO RIVERA TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION N. 0378-73 QUE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655 DE 1988, LA RESOLUCIÓN 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>REQUERIR AL TITULAR MINERO BAJO APREMIO DE MULTA, PARA QUE PRESENTE EL ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL CORTOLIMA OTORGA VIABILIDAD AMBIENTAL, REQUERIDA TAMBIÉN EN AUTO GTRI NO. 083 DEL 30 DE MARZO DE 2011, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988. POR LO TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORRIGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA</p>

						QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. CORRER TRASLADO A LA SOCIEDAD TITULAR DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL DE FECHA 18 DE JULIO DE 2013.
26	LICENCIA DE EXPLOTACION	6611	FERNANDO TRUJILLO GUTIERREZ		02/10/2014	A-901 SE LE INFORMA AL SEÑOR FERNANDO TRUJILLO GUTIERREZ TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION N. 6611 QUE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655 DE 1988, LA RESOLUCIÓN 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: CORRER TRASLADO A LA SOCIEDAD TITULAR DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2013. REMITIR A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA, CON EL FIN DE QUE SE PRONUNCIE CON RELACIÓN A LA MINUTA DE CONTRATO DE INTEGRACIÓN.
27	CONTRATO DE CONCESIÓN	1061	EXPLOTACIONES MINERAS FLOR AMARILLO LTDA		02/10/2014	A-902 SE LE INFORMA A LA EMPRESA EXPLOTACIONES MINERAS FLOR AMARILLO LTDA TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESION N. 1061 QUE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1275 DE 1970, LA RESOLUCIÓN 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: CORRER TRASLADO A LA SOCIEDAD TITULAR DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2013. REMITIR A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA, CON EL FIN DE QUE SE PRONUNCIE CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA PRESENTADA POR EL TITULAR MEDIANTE RADICADO NO. 2011-425-002306-2 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
28	LICENCIA DE EXPLORACION	AFO-082	PEDRO DAVID CORTES CORTES		15/09/2014	A-819 SE LE INFORMA AL SEÑOR PEDRO DAVID CORTES CORTES TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLORACION N. AFO-082 QUE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655 DE 1988, LA RESOLUCIÓN 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: CORRER TRASLADO A LA SOCIEDAD TITULAR DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL DE FECHA 18 DE JULIO DE 2013. REMITIR A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA, CON EL FIN DE QUE SE PRONUNCIE CON RELACIÓN AL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR EL TITULAR MEDIANTE RADICADO NO.

	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 1 Página 1 de 8

						20135000069602 DEL 13 DE MARZO DE 2013, EN CONTRA LA RESOLUCIÓN NO. 724 DEL 27 DE FEBRERO DE 2013.
29	LICENCIA DE EXPLOTACION	14200	ANGEL GOMEZ ARISTIZABAL		22/08/2014A-732	SE LE INFORMA AL SEÑOR ANGEL GOMEZ ARISTIZABAL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION N. 14200 QUE UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON EL LA LEY 685 DE 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 483 DEL 27 DE MAYO PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: CORRER TRASLADO AL TITULAR DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2013.

(*) El resumen del auto, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto notificado.

Se desfija **hoy veintiuno (21) de octubre de 2014** siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional de Ibagué, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO
AURA MERCEDES VARGAS CENDALES
Coordinadora del Punto de Atención Regional Ibagué

MAT